



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CUDAP: EXP-UNC: 43265/2012
Córdoba, 30 de agosto de 2012

VISTO:

- La nota presentada por el Sr. Vicedecano a cargo de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, Prof. Dr. Marcelo Yorio y la Sra. Subsecretaria Académica de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, Prof. Dra. Mirta Valentich, solicitando la aprobación del **Reglamento de Becas Internas-PROMED de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas (U.N.C.) para la Carrera de Doctorado en Medicina y Cirugía;**

CONSIDERANDO:

- Que, cuenta con el Visto Bueno del Sr. Asesor Letrado de esta Facultad en su Informe N° 4797 (fojas 10);
- Que, en sesión del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 23 de agosto del corriente año se aprueba el despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el **Reglamento de Becas Internas- PROMED de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas (U.N.C.) para la Carrera de Doctorado en Medicina y Cirugía**, el cual consta de 8 fojas y forma parte integrante de la presente Resolución, teniendo en cuenta el Visto Bueno del Sr. Asesor Letrado de esta Facultad.

Artículo 2°: Protocolizar y comunicar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Prof. MEd. ROSALIO DANIEL
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



DR. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.smz

673

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS-PROMED DE LA SECRETARÍA DE GRADUADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA PARA LA CARRERA DE DOCTORADO EN MEDICINA Y CIRUGÍA

ARTICULO 1°: Otorgar dos tipos de Becas internas PROMED para la Carrera de Doctorado en Medicina y Cirugía,

-Becas TIPO A: destinadas a iniciar los estudios de Doctorado en Medicina y Cirugía de los candidatos seleccionados

-Becas TIPO B: destinadas a finalizar la carrera de postgrado y a la presentación y defensa de la tesis de Doctorado, a través de llamados a Concursos de méritos y antecedentes en investigación.

ARTICULO 2°: Los concursos de Postulantes a las Becas se efectuarán a través de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud (SGCS), FCM-UNC de acuerdo al Reglamento adoptándose como Reglamento el que se agrega como ANEXO del presente que ha adoptado pautas del Reglamento de la SECYT-UNC.

ARTICULO 3°: La Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía tendrá la función de:

a) evaluar las solicitudes presentadas y confeccionar la nómina de los beneficiarios a los efectos de su designación.

b) evaluar los informes correspondientes.

ARTICULO 4°: El número de Becas será igual a 10 Becas Tipo-A siendo el monto de \$3000.00 pesos por mes para el 1° año y \$3500.00 por mes para el 2° y 3° año y 5 Becas Tipo-B siendo el monto de \$3000.00 pesos por mes para el 1° año y \$3500.00 por mes para el 2° año.


ARTICULO 5°: La Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía establecerá el cronograma de la presentación a los Concursos de Becas, de Informes y Evaluación y será elevado a conocimiento de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, FCM-UNC.

ARTICULO 6°: Se debe comunicar a todas las Unidades Académicas.

Debe pasar por Asuntos Jurídicos de la FCM para sus efectos.

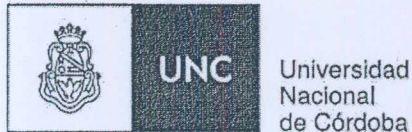
Debe ser elevado al HCD-FCM para su evaluación.

Cumplido, estos trámites se deben elevar al área informática para colocarlo en la página Web.


Prof. Méd. ROBERTO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

673

1



Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

ANEXO

CAPITULO I: Disposiciones generales

***SECCION I. Aspectos generales.**

ARTICULO 1º: Objetivos.

Las Becas internas PROMED para Doctorado en Medicina y Cirugía de la Facultad de Ciencias Médicas Universidad Nacional de Córdoba se otorgan a fin de que los médicos egresados de esta Facultad, se capaciten en tareas de Investigación y/o Desarrollo Científico y Tecnológico en Medicina siendo su objetivo que la formación de postgrado obtenida finalice con la obtención del Grado Académico de Doctorado y la publicación de sus resultados en una revista periódica indexada con referato.

ARTICULO 2º: Categorías.

La FCM otorgará Becas Internas en dos categorías:

Becas TIPO A: destinadas a la iniciación de los estudios de Doctorado de los candidatos seleccionados.

Becas TIPO B: destinadas a la finalización de la Carrera de Doctorado y a la presentación y disertación de la tesis de Doctorado.

ARTICULO 3º: Lugar de trabajo.

El lugar de trabajo propuesto por los Postulantes para el desarrollo del trabajo de Beca debe ser una Unidad de Investigación reconocida por la FCM-UNC (Cátedras, Departamentos, Laboratorios, Centros, Centros formadores, Institutos, Hospitales, Maternidad, otros)

El responsable de la Unidad de Investigación debe prestar el acuerdo del lugar de trabajo donde se desarrollará la Beca.

ARTICULO 4º: Duración.

Las becas Tipo A tendrán una duración máxima de tres (3) años.

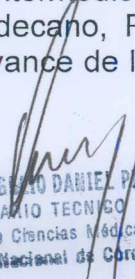
Las becas Tipo B tendrán una duración máxima de dos (2) años.

Si el Becario obtuviera su título de postgrado antes del vencimiento de la Beca podrá mantener la Beca hasta terminar el período anual correspondiente.

ARTICULO 5º: Presentación de la Solicitud de Beca.

Los aspirantes deberán presentar en Mesa de Entradas de la FCM una solicitud dirigida al Sr Decano de la Facultad (Prof. Dr. Gustavo Irico) y por su intermedio al Sr Secretario de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud (Sr Vicedecano, Prof. Dr. Marcelo Yorio) adjuntando el Plan de Trabajo a iniciar o bien el informe de avance de la tesis a terminar según postule a Beca tipo-A o tipo-B respectivamente.

La solicitud deberá ser suscripta por el Postulante.

Prof. Méd. 
SECRETARIO TECNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

673

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

El Director de Tesis de Medicina y Cirugía y su Codirector si correspondiere, deben avalar la presentación del Becario.

La Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, verificará el cumplimiento de los requisitos en tiempo y forma.

Los aspirantes a Becas, su Director y Codirector (si lo hubiere) deberán conocer este Reglamento, y su presentación al concurso da por aceptadas las obligaciones que el mismo impone.

ARTICULO 6º: Evaluación de las Presentaciones.

La Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía de la SGCS evaluará y propondrá el orden de méritos de las presentaciones de los aspirantes a Becas. Este orden de méritos será elevado al HCD de la FCM para su aprobación.

ARTICULO 7º: Evaluación de los Informes de Becas.

Los Becarios deberán presentar sus Informes en los plazos y formatos que establezca la SGCS. La Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía realizará la evaluación de los Informes de Becas, sobre la base del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo aprobado y a las pautas adecuadas a las características de cada disciplina.

De ser necesario, se podrá solicitar evaluación externa a la Universidad.

Los resultados de las evaluaciones de los Informes serán comunicados al Becario y a su Director y Codirector (si lo hubiera) después de ser aprobados por la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía de la SGCS

ARTICULO 8º: Causas de la cancelación de las Becas.

La FCM-UNC podrá cancelar la beca en los siguientes casos:

- Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente Reglamento.
- Cuando el resultado de la evaluación de algún informe fuese no satisfactorio.
- La no presentación de informes en los plazos establecidos.
- Cuando no fuese admitido a la Carrera de Doctorado luego de su inscripción a la Carrera.
- Cuando no cumplierse con lo establecido en el Artículo 10º del presente Reglamento.

ARTICULO 9º: En los casos en que lo considere conveniente, y sobre razones fundadas, la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía podrá proponer al postulante a Becario, modificaciones en lo referido al plan y/o lugar de trabajo, Director de Beca, o Codirector.

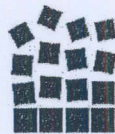
***SECCION II. De los Becarios.**

ARTICULO 10º: Obligaciones de los Becarios.

- Constituir domicilio especial en la Ciudad de Córdoba
- Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo con dedicación exclusiva de 45 hs semanales. La Beca será compatible con un cargo docente de dedicación simple o un cargo docente con mayor dedicación a condición de que las tareas de investigación correspondientes sean las mismas que el Plan de Trabajo de la Beca y que estén avaladas por el Director y Codirector (si correspondiere) de la Beca.



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

- c. En todos los casos el monto máximo que podrá percibir el Becario es el correspondiente al estipendio de la Beca más el correspondiente al cargo en cuestión con dedicación semi-exclusiva.
- d. Presentar los informes requeridos para el tipo de beca otorgada. Los informes deberán estar firmados por el Becario y avalados su contenido por su Director y por su eventual Codirector.

Para las becas Tipo A, los becarios deberán presentar al finalizar el período por el cual se otorga la Beca, un Informe Final en el que se harán constar todas las actividades realizadas durante el transcurso de la misma, incluyendo las tareas docentes y el informe de avance sobre el plan de trabajo propuesto. En el caso de haber finalizado su trabajo de Tesis debe presentar el Trabajo Final de Tesis junto a un manuscrito del trabajo con la constancia al menos, de haberlo enviado para su publicación. En todos los informes, el Director y Co-Director (si lo hubiere) deberán emitir su opinión sobre el desempeño del becario.

Para las becas Tipo B, los becarios deberán presentar, al finalizar el período por el cual se otorga la beca, un informe final en el que se harán constar todas las actividades realizadas durante el curso de la misma, incluyendo las tareas docentes y su Trabajo Final de Tesis junto a un manuscrito del trabajo con la constancia al menos, de haberlo enviado para su publicación. En todos los informes, el Director y Co-Director (si lo hubiere) deberán emitir su opinión sobre el desempeño del becario.

En caso de no presentar el informe correspondiente se le aplicará lo especificado en el Artículo 8º y en aquellos casos de renuncia o bien que el becario no continúe en el sistema, también deberán presentar el informe. La no presentación del mismo se considerará como informe no satisfactorio debiendo el Director y el Codirector (si lo hubiere) realizar el descargo correspondiente.

- d. El Becario debe mencionar su calidad de Becario de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba en todas las publicaciones, producciones o material que realice en el transcurso de la Beca, indicando además el lugar de trabajo específico (Unidad Académica, Unidad de Investigación).
- e. Realizar, a requerimiento de las autoridades de la Unidad Académica en la que se desarrolla la Beca, tareas docentes pedagógica afines al tema de la Beca.

ARTICULO 11º: Derechos especiales de los Becarios.

- a. Gozar de los beneficios del Personal Docente de la FCM-UNC en lo que se refiere a licencia anual, maternidad o enfermedad.
- b. En caso que el Becario sea incorporado o pertenezca al sistema de incentivos a la investigación reconocido por la UNC, podrá sumar íntegramente el incentivo que le corresponda al estipendio de la Beca.
- c. En casos especiales donde se considere que una experiencia externa acotada sea favorable para la formación del Becario, podrá serle otorgado un permiso de estadía externa para que realice Cursos, participe en Reuniones Científicas y/o desarrolle alguna actividad temporaria de investigación o adiestramiento en Centros Científicos o Universidades de nuestro país o del

Prof. MEd. ROSBLIO DANIEL LUZZI
SECRETARIO TECNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

673

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

exterior. Las actividades mencionadas deberán realizarse sobre temas que sean congruentes con su actividad de investigación como Becario de la FCM-UNC. En todos los casos, el Becario deberá contar con la autorización expresa de su Director y Codirector si correspondiere. Además, deberá presentar una nota de conformidad explícita de las autoridades de la Institución Receptora.

En el caso de autorizaciones para realizar estadías externas, la FCM-UNC se compromete únicamente a mantenerle al interesado el estipendio de su Beca correspondiente al período del permiso. Para estos casos la Beca de la FCM-UNC será considerada compatible con la percepción de Becas o Subsidios de manutención, residencia y/o matrícula, que sean otorgados por instituciones diferentes a esta Universidad y que permitan a los becarios realizar las actividades de capacitación fuera del ámbito de la UNC.

Los interesados deberán presentar su solicitud de estadía externa a la SGCS-FCM con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha de partida, y a su regreso deberán presentar un informe sobre la actividad desarrollada, con las certificaciones correspondientes, el cual deberá ser adjuntado al informe reglamentario inmediato posterior a su estadía externa.

ARTICULO 12º: Renuncia a la beca. Consecuencias.

Si el becario renunciara en el transcurso del usufructo de la beca y abandonara sus tareas, motivo del otorgamiento de la misma, la Facultad de Ciencias Médicas podrá exigirle, según su criterio, el reintegro de las sumas que se le hubieren abonado en concepto de estipendios, salvo que la renuncia obedezca a causas que, siendo ajenas a la voluntad del Becario, le impidan la continuación de las tareas.

El becario deberá presentar el informe correspondiente al periodo que ejerció la Beca.

***SECCION III. De los Directores y Codirectores.**

ARTICULO 13º: Director y Codirector de Beca.

Director y Co-director (si lo hubiere) de Beca deberán ser Docentes Universitarios, con categoría I, II, III en el Sistema de Incentivos, o su equivalente (en caso de no estar categorizados), que realicen trabajos de investigación o desarrollo pertinentes a la temática del Plan de Trabajo propuesto. No podrán dirigir más de 5 becarios simultáneamente.

Al menos uno de ellos (Director o Co-director) debe ser Docente Profesor donde se desarrolle la Beca.

ARTICULO 14º: Obligaciones del Director y/o Codirector de Beca.

- Conocer este Reglamento y cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones debiendo comunicar a la SGCS-FCM cualquier trasgresión al mismo.
- Contribuir a la formulación del Plan de Trabajo del Becario y estimar su plazo de ejecución así como su correspondiente cronograma y presupuesto.
- Dirigir al becario, responsabilizándose por la formación del mismo en la metodología de trabajo propia del Plan y su formación de postgrado.
- Informar a la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía de la FCM sobre el trabajo realizado por el Becario, acompañando al informe presentado por éste, una evaluación académica del mismo que incluya un juicio sobre las aptitudes demostradas en el trabajo efectuado.

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

- e. Hacerse responsable ante la FCM-UNC de que en el lugar de trabajo se le proporcionen al Becario los elementos necesarios para su tarea.
- f. No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior a los treinta días o períodos discontinuos por un total de ciento veinte (120) días durante el desarrollo de la Beca, sin que la SGCS haya designado, a su propuesta, un Codirector.
- g. Entrevistarse con miembros de la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía a fin de aportar los elementos que le sean requeridos.
- h. Presentar el descargo pertinente en caso que el Becario no presente el informe correspondiente.

ARTICULO 15º: Evaluación del desempeño

Al término de la beca, la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía de la SGCS-FCM evaluará el desempeño del Director/Codirector de Beca. Esta evaluación será archivada para consulta, especialmente a los efectos de una futura asignación de Dirección de Becarios.

A tal fin la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía de la SGCS-FCM tendrá una Base de Datos de los Directores/Codirectores de Becas con las evaluaciones de los resultados de la Becas que hayan dirigido.

CAPITULO II: De las becas TIPO A

ARTICULO 16º: Objetivo

Las Becas Tipo A están destinadas a iniciar estudios de Doctorado en Medicina y Cirugía. Podrán presentarse a ellas todos quienes al momento de comenzar la Beca hayan obtenido el Título Superior de Grado y aspiren a obtener el Grado Académico de Doctor.

ARTICULO 17º: Requisitos.

- a. No exceder los 35 años de edad al momento de presentar la solicitud.
- b. Presentar la solicitud y los formularios que defina la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la FCM de la UNC y de acuerdo con la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía, debidamente cumplimentados.
- c. Acompañar dicha presentación con fotocopia del DNI, el certificado analítico de estudios, incluidos los aplazos, fotocopia legalizada del Título Superior de Grado y el *Currículum Vitae*.
- d. No haber usufructuado, ni estar haciéndolo, una Beca equivalente de cualquier Institución Nacional, Provincial o Privada.

ARTICULO 18º: Criterios de Adjudicación.

Para la adjudicación de las becas Tipo A, la SGCS considerará la evaluación realizada por los miembros de la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía de la FCM-UNC que deberán tener en cuenta:

- a) El Director propuesto (evaluación de antecedentes consignados en el *Currículum Vitae*)
- b) El Postulante (evaluación de antecedentes consignados en el *Currículum Vitae* como 1) las Calificaciones obtenidas durante la Carrera de Grado adjuntando el certificado analítico de los estudios de grado, incluyendo aplazos y la regularidad de los estudios; 2) Cursos y seminarios realizados; 3) Actividades docentes; 4) Actividades de investigación; 5) Comunicaciones a Congresos; 6) Publicaciones; 7) Idiomas; 8) Otros.). En este caso para las

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

Becas tipo B, se tendrá en cuenta además, el grado de desarrollo de las actividades formativas en función de la Carrera de Doctorado en curso.

c) El Proyecto o Plan de trabajo presentado según el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Medicina y Cirugía (evaluación del interés del tema propuesto en relación con las prioridades que pudiera fijar la FCM-UNC; Claridad de objetivos. Metodología: adecuación con los objetivos, originalidad. Factibilidad, teniendo en cuenta lugar de trabajo, el tiempo y los recursos disponibles).

Nota: En caso de considerarlo necesario, los miembros de la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía podrán solicitar una entrevista personal con el postulante.

CAPITULO III: De las becas TIPO B

ARTICULO 19º: Objetivo.

Las Becas Tipo B están destinadas a quienes hayan ya iniciado estudios de Doctorado en Medicina y Cirugía en la FCM-UNC debidamente acreditada y se propongan finalizar los estudios de Doctorado, debiendo presentar y defender la Tesis de Doctorado.

ARTICULO 20º: Requisitos.

- No exceder los 40 años de edad al momento de presentar la solicitud.
- Presentar la solicitud y los formularios que defina la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud-FCM-UNC debidamente cumplimentados.
- Presentar la constancia de admisión en la Carrera de Doctorado en Medicina y Cirugía acreditada y un informe en el que consten las actividades de formación realizadas en la Carrera; la producción registrada y el estado del desarrollo y avance de su plan de trabajo orientado a la finalización de su Tesis Doctoral.
- Acompañar dicha presentación con el *Curriculum Vitae*.
- No haber usufructuado ni estar haciéndolo, una Beca equivalente de cualquier Institución Nacional, Provincial o Privada.

ARTICULO 21º: Criterios de Adjudicación.

Para la adjudicación de las Becas Tipo B, la SGCS-FCM considerará la evaluación realizada por los miembros de la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía de la FCM, que deberán tener en cuenta:

- El Director propuesto (evaluación de antecedentes consignados en el *Curriculum Vitae*)
- El Postulante (evaluación de antecedentes consignados en el *Curriculum Vitae* como 1) las Calificaciones obtenidas durante la Carrera de Grado adjuntando el certificado analítico de los estudios de grado, incluyendo aplazos y la regularidad de los estudios; 2) Cursos y seminarios realizados; 3) Actividades docentes; 4) Actividades de investigación; 5) Comunicaciones a Congresos; 6) Publicaciones; 7) Idiomas; 8) Otros.). En este caso para las Becas tipo B, se tendrá en cuenta además, el grado de desarrollo de las actividades formativas en función de la Carrera de Doctorado en curso.
- El Proyecto o Plan de trabajo presentado según el reglamento de la Carrera de Doctorado en Medicina y Cirugía. (evaluación del interés del tema propuesto en relación con las prioridades que pudiera fijar la FCM-UNC; Claridad de objetivos. Metodología: adecuación con los objetivos,



Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud


originalidad. Factibilidad, teniendo en cuenta lugar de trabajo, el tiempo y los recursos disponibles). En este caso para las Becas tipo B, se tendrá en cuenta además, el Grado de Avance en el desarrollo del Trabajo de la Tesis de Doctorado.

Nota: Los miembros de la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía podrán solicitar una entrevista personal con el postulante.

CAPITULO IV: Disposiciones anexas

ARTICULO 22º: Situaciones no-previstas.

a. Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las autoridades de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud o por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, según correspondiere.


Prof. MEd. ROGBLIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TECNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

673